



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE CHILE
Jueves 5 de Junio de 2014

Servicio Nacional de Aduanas

Dirección Nacional

**INSTRUYE OBLIGACIÓN DE ALMACENISTAS
EN SENTIDO QUE INDICA**

(Resolución)

Núm. 2.830 exenta.- Valparaíso, 22 de mayo de 2014.- Vistos: La resolución N° 7.591, de 2 de octubre de 2012, mediante la cual se aprobaron las Normas sobre la Presentación Electrónica del Manifiesto de Carga de Ingreso por Vía Marítima.

Considerando:

Que en el numeral 3.1 de la citada resolución, Normas Transitorias, se estableció un programa de entrada en vigencia de las instrucciones contempladas en el numeral 11.3 de las citadas Normas, indicando la fecha de inicio para las Aduanas de Valparaíso y San Antonio, señalando que en las demás Aduanas las instrucciones entrarían en vigencia de acuerdo a un cronograma que se determinaría en el futuro.

Que corresponde en esta oportunidad incorporar a la Aduana de Iquique, y

Teniendo presente: Las normas citadas; la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención de trámite de toma de razón, y las facultades que me confiere el número 8 del artículo 4 de la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Aduanas, dicto la siguiente

Resolución:

1. La obligación de los almacenistas de recibir las cargas en base al manifiesto electrónico, de conformidad con las instrucciones contempladas en el numeral 11.3 de las “Normas sobre la Presentación Electrónica del Manifiesto de Carga por Vía Marítima”, aprobadas por la resolución 7.591, de 2012, y la eliminación de la obligación de presentación del manifiesto marítimo de ingreso en soporte papel, entrarán en vigencia en la Aduana de Iquique a contar del 1 de junio de 2014.
2. En la misma fecha entrarán en vigencia las instrucciones establecidas en los numerales 11.4 a 11.6 de las citadas Normas, referidas al envío de la información al Servicio de Aduanas por parte de los almacenistas de la recepción y entrega de las mercancías amparadas en un manifiesto marítimo de ingreso. No serán denunciadas ni sancionadas las conductas que pudieran constituir infracciones a estas instrucciones, que se cometieren dentro de los tres meses siguientes a su entrada en vigencia.
3. Durante un período de tres meses, a contar de la fecha de entrada en vigencia de estas instrucciones,

en la Aduana de Iquique se deberá continuar presentando, además, el manifiesto marítimo de ingreso en formato papel, dentro de los plazos que actualmente contempla la normativa aduanera.

Anótese, comuníquese y publíquese en el Diario Oficial y en la página web del Servicio.- Gonzalo Pereira Puchy, Director Nacional de Aduanas (TyP).